ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA DE LA PLATA, HUILA

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

CONVOCATORIA PÚBLICA HDSAP MS0004-26

OBJETO:

"CONSTRUCCION DE LA UNIDAD DE SALUD MENTAL CON INTERNACION EN LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA DE LA PLATA, HUILA (PROYECTO LLAVE EN MANO A PRECIO GLOBAL FIJO SIN FÓRMULA DE REAJUSTE) "

La Empresa Social del Estado "**HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA**", requiere contratar la **"CONSTRUCCION DE LA UNIDAD DE SALUD MENTAL CON INTERNACION EN LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA DE LA PLATA, HUILA (PROYECTO LLAVE EN MANO A PRECIO GLOBAL FIJO SIN FÓRMULA DE REAJUSTE) ",** conforme a las condiciones y especificaciones técnicas señaladas de acuerdo a la necesidad del Contratante, atendiendo los lineamientos del artículo 195 de la ley 100 de 1993 que prevé que los contratos que celebren las Empresas sociales del Estado se regirán por las normas del derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria.

Los Documentos del Proceso, estarán a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública en adelante –SECOP II– y la selección del Contratista se realizará a través del Proceso de Contratación de Convocatoria Pública HDSAP MS0004-26.

1. RÉGIMEN APLICABLE

El proceso de selección, así como el contrato que se derive, estará orientado y enmarcado en el Acuerdo 10 del 15 de octubre de 2024 emanado de la Junta Directiva de la ESE Hospital Departamental San Antonio De Padua "Estatuto de Contratación" y la Resolución No. 329 del 14 de noviembre 2024 "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA".

2. ASPECTOS GENERALES:

A. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA** invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

B. PACTO DE TRANSPARENCIA

Los Proponentes deben suscribir el pacto de transparencia contenido en el Anexo 3 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del pacto de transparencia por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

C. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

D. Comunicaciones

Las comunicaciones del presente proceso de contratación se realizarán únicamente mediante la plataforma SECOP II, garantizando la trazabilidad y la validez de las actuaciones.

La comunicación debe contener: (a) el número del presente Proceso de Contratación convocatoria HDSAP MS0004-26; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA por canales distintos a los mencionados no serán tenidas en cuenta por la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA hasta que sean remitidas por el medio descrito en la presente sección. La ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA dará respuesta a las observaciones a través de un documento publicado en el SECOP II.

E. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección V que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original.

Para el momento de la Adjudicación, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

3. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la **"CONSTRUCCION DE LA UNIDAD DE SALUD MENTAL**

CON INTERNACION EN LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA DE LA PLATA, HUILA (PROYECTO LLAVE EN MANO A PRECIO GLOBAL FIJO SIN FÓRMULA DE REAJUSTE) y tiene como especificaciones técnicas contenidas en el Anexo 1.

A. Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)

El suministro objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica en la siguiente tabla No. 1:

Tabla 1-Codificación en el sistema UNSPSC

80101600	Gerencia de proyectos
81101500	Ingeniería civil y arquitectura
95141900	Edificios y estructuras prefabricados médicos
20121100	Equipo para cementar
42191600	Sistemas de construcción de facilidad médica
72101500	Servicios de apoyo para la construcción
72121400	Servicios de construcción de edificios públicos Especializados
72151500	Servicios de sistemas eléctricos
72151600	Servicios de sistemas especializados de Comunicación
81101500	Ingeniería civil y arquitectura
95122000	Edificios y estructuras hospitalarias
95122300	Edificios y estructuras de salud y deportivas
95141900	Edificios y estructuras prefabricados médicos

B. Valor estimado del contrato

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **ONCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO DOS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS. ($11.495.327.102,80) M/CTE** incluido IVA que incluye los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

La ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. **923** del 13 de agosto de 2026, rubro 2.3.2.01.01.001.02.08-01 "Edificios relacionados con salud - Resolución 2770-2025"

C. Forma de pago

Los pagos derivados del contrato serán tramitados por EL HOSPITAL e instrumentados

y girados directamente a través de la FIDUCIARIA FIDUCOLDEX, en su calidad de vocera y administradora del Encargo Fiduciario No. 002-2026, previa certificación de cumplimiento, verificación de requisitos normativos y disponibilidad de recursos en la respectiva cuenta o patrimonio autónomo, de la siguiente manera:

- Se realizarán en pagos parciales por avances de ejecución de obra cuyo porcentaje se concertará en conjunto con la interventoría determinando los avances de la misma y recibo final de obra.

PARÁGRAFO 1: Para efectos de desembolso o giro por parte de la FIDUCIARIA, EL CONTRATISTA deberá acreditar ante EL HOSPITAL el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003, la Ley 1753 de 2015, el Decreto 1703 de 2002 y el Decreto 510 de 2003, o demás normas que las modifiquen o adicionen, so pena de la suspensión del trámite de pago y la aplicación de las sanciones legales a que haya lugar.

PARÁGRAFO 2: Ni EL HOSPITAL ni la FIDUCIARIA se responsabilizarán por las demoras presentadas en el pago al CONTRATISTA cuando estas sean ocasionadas por la entrega incompleta, extemporánea o errónea de la documentación de soporte, o cuando la solicitud de giro no se ajuste a las condiciones normativas y operativas establecidas en el presente contrato y en el reglamento del encargo fiduciario.

PARÁGRAFO 3: El proponente deberá considerar dentro de su oferta económica todos los costos directos e indirectos, así como los impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, estampillas y demás gravámenes de carácter nacional, departamental o municipal que resulten aplicables al contrato derivado del presente proceso de selección.

En particular, el proponente deberá contemplar las estampillas, contribuciones y demás descuentos establecidos por la normatividad vigente del Departamento del Huila y por la entidad contratante, según corresponda.

Se entenderá que con la presentación de la oferta el proponente conoce y acepta la totalidad de las obligaciones tributarias aplicables al contrato, por lo que no se reconocerán valores adicionales por este concepto durante su ejecución

D. Plazo de ejecución del contrato

El plazo estimado de ejecución será por diez (10) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y dos (02) meses más para la terminación y liquidación del contrato.

E. Lugar de ejecución del contrato

El lugar de ejecución del Contrato es en la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA, en el Municipio de la Plata ubicado en el Departamento del Huila.

4. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la Entidad debe solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables.

No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, ni tampoco en los factores de desempate, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados durante la etapa de evaluación y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del informe de evaluación.

En el evento en que la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate y por ende, no los haya requerido, podrá hacerlo posteriormente, otorgándole al Proponente un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el Cronograma.

En los procesos adelantados en el SECOP II, las subsanaciones, explicaciones y aclaraciones se presentarán y/o se subsanarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación. En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su

procedencia y oportunidad.

5. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para el trámite de Apostilla o Legalización de documentos públicos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades aplicarán los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia, en especial la Resolución 1959 de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores, o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo consideren conveniente, de conformidad con el estudio del sector realizado.

6. MONEDA

A. **Monedas Extranjeras:** Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

- Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos Colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio de la TRM de la fecha de inicio del Contrato y la TRM de la fecha de terminación del Contrato. Para esto, el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada Contrato; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Nota 3: En el caso de los proyectos de concesión ejecutados fuera del territorio nacional, la fecha de terminación será la que corresponda a la etapa de construcción y no de operación.

- Si los valores del Contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse

inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del Contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del Contrato. Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

- Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de corte de los Estados Financieros.

- Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los Estados Financieros. Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV): Cuando los Documentos del Proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

- Los valores convertidos a Pesos Colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben convertirse a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del Contrato.
- Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Si el Proponente aporta certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del Contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

7. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

No podrán participar en el procedimiento de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias

previstas en la Constitución o la ley.

Tampoco podrán participar quienes hayan realizados los estudios y diseños de la obra cuyo proceso de selección se va a realizar.

8. REQUISITOS HABILITANTES

- **Carta de presentación:** Firmada por el proponente, representante legal o su apoderado, indicando su nombre y número de documento de identidad, diligenciada en forma clara y en ella el proponente deberá manifestar que conoce y está conforme a los términos de referencia, que no está incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la ley para la presentación de la propuesta ni para la celebración del contrato y, que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad se hará responsable frente a la Administración y frente a terceros por los perjuicios que ocasione, igualmente debe contener la dirección, número telefónico, correo electrónico y numero de folios. En la carta se deberá indicar que la propuesta tendrá validez mínimo sesenta (60) días calendario contados a partir de la presentación de esta y el número de folios. (Se anexa modelo de carta de presentación – Formato 1)
- **Certificado de existencia y representación** expedido por la Cámara de Comercio con una anterioridad de treinta (30) días, contados a partir de la apertura de la presente solicitud de propuesta; en caso de proponente cuya existencia y representación legal no se demuestre por medio del certificado a que se ha hecho referencia anteriormente, se deberá aportar el correspondiente documento exigido por la ley para demostrar su existencia y representación legal. Los Consorcios y Uniones Temporales deberán anexar el documento que acredite su existencia, en el cual se señale la forma de participación, la responsabilidad, la designación del representante legal y demás información con la que se cumpla las exigencias de ley. Cuando el representante legal de la persona jurídica se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la misma, deberá presentar autorización por el correspondiente órgano de dirección, para presentar la propuesta a que hace referencia estos términos.

- El Proponente persona jurídica debe presentar el certificado de Pagos de seguridad social y aportes legales – Formato 6, suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar. La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos

requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite. Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el certificado Pagos de seguridad social y aportes legales. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio sucursal
en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo. La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

- Registro Único de Proponentes (Rup) actualizado
- Registro Único Tributario (Rut).
- Fotocopia Pasado judicial del representante legal y de medidas correctivas, vigente.
- Fotocopia de identificación del representante Legal.
- Fotocopia de antecedentes disciplinarios del representante legal, vigente.
- Fotocopia de Certificado de la Contraloría General de la República de responsables fiscales del representante legal y de la Entidad, vigente.
- Fotocopia del certificado de inhabilidades por Delitos sexuales.
- Fotocopia del certificado REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos).
- Fotocopia de la Libreta militar (Menor de 50 años).
- Formulario Sarlaft.
- Formulario Único de Declaración de Bienes y Rentas (DAFP) Rep. Legal
- Formulario 1 - Formulario de oferta económica.
- Anexo 3 - Pacto de Transparencia
- Formato 1 – Carta de presentación de la oferta
- Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A- Consorcios)

(Formato 2B- Unión temporal)
- Formato 3 – Experiencia
- Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional
- Formato 6 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales
- Formato 9 – Puntaje de Industria Nacional
- Formato 11 – Autorización para el Tratamiento de Datos personales

A. Capacidad Jurídica

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

La ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA, revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

B. Experiencia

Teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde a la modalidad llave en mano, la cual comprende la elaboración de estudios y diseños, así como la ejecución de la obra, los proponentes deberán acreditar experiencia tanto en el componente de diseño como en el componente de construcción, de conformidad con los siguientes requisitos.

1. Experiencia componente Estudios y Diseños (componente de diseño)

Los proponentes deberán acreditar experiencia mediante la presentación de cuatro (4) contratos ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto corresponda al diseño de

edificaciones destinadas a la prestación de servicios de salud públicas y que, en conjunto, cumplan las siguientes condiciones:

1. Uno (1) de los contratos deberá acreditar el diseño de una unidad de hospitalización.
2. Uno (1) de los contratos deberá tener por objeto el diseño de un hospital de uso público.
3. Uno (1) de los contratos deberá acreditar dentro de su objeto o alcance el diseño del área de consulta externa de una edificación pública destinada a la prestación de servicios de salud.
4. Uno (1) de los contratos deberá corresponder al diseño y construcción de una edificación destinada a la prestación de servicios especializados de salud de carácter público ejecutados en una entidad de mediana complejidad.

Adicionalmente, los contratos aportados deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- La sumatoria del valor actualizado de los contratos deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial asignado al componente de estudios y diseños.
- La sumatoria de las áreas diseñadas deberá ser igual o superior a dos veces al área a contratar para el componente de estudios y diseños.

2. Experiencia General (componente de ejecución de obra)

Los proponentes deberán acreditar experiencia general mediante la presentación de dos (2) contratos ejecutados, terminados y liquidados, los cuales deberán cumplir las siguientes condiciones:

1. Uno (1) de los contratos deberá tener por objeto la construcción y/o terminación y/o ampliación de una edificación pública destinada a la prestación de servicios de salud, cuyo valor actualizado sea igual o superior al presupuesto oficial establecido para la ejecución de la obra.
2. Uno (1) de los contratos deberá acreditar dentro de su objeto el diseño y construcción de una edificación pública destinada a la prestación de servicios especializados de salud de mediana complejidad.

Nota 1: Para efectos de la acreditación de la experiencia, los contratos presentados para cumplir los requisitos de experiencia general en construcción deberán ser diferentes e independientes de aquellos aportados para acreditar la experiencia en estudios y diseños. En consecuencia, no se aceptará que un mismo contrato sea utilizado para acreditar ambos componentes de experiencia.

En caso de que el proponente presente uno o más contratos para acreditar simultáneamente la experiencia en estudios y diseños y la experiencia general en construcción, la propuesta será considerada no hábil y se procederá a su rechazo, por

incumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en el presente pliego de condiciones.

3. Experiencia Específica (componente de ejecución de obra con condiciones particulares)

Con el fin de acreditar la idoneidad técnica requerida para la ejecución del objeto contractual, y considerando la naturaleza, complejidad y especialidad del proyecto objeto del presente proceso de selección, los proponentes deberán acreditar experiencia específica mediante la presentación de dos (2) contratos ejecutados, terminados y liquidados, diferentes de los aportados para acreditar la experiencia general, los cuales deberán cumplir, en conjunto, las siguientes condiciones mínimas:

1. Construcción y ampliación de un hospital de salud mental publico

Uno (1) de los contratos deberá corresponder a la construcción y ampliación de un hospital destinado a la atención en salud mental, en el cual se evidencie la ejecución de, como mínimo, las siguientes áreas y/o ambientes:

- Área de capacitación.
- Área de hospitalización.
- Área de comedor.

Adicionalmente, este contrato deberá acreditar las siguientes condiciones:

- Un valor actualizado igual o superior al veinticinco por ciento (25%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección.
- Un área construida igual o superior a dos mil metros cuadrados 2.400 m².
- Demostrar la ejecución de las siguientes actividades: estructuras en concreto reforzado, placas de entre piso, instalaciones hidráulicas, instalaciones eléctricas, pisos en tableta vibro prensada, acabados (estucos, pinturas) y obras exteriores

2. Intervención de áreas de hospitalización en edificaciones destinadas a la prestación de servicios de salud

Uno (1) de los contratos deberá acreditar dentro de su objeto y/ o alcance la construcción y/o ampliación, y/o remodelación y/o adecuación de áreas de hospitalización y/o unidades de cuidados críticos en una edificación pública destinada a la prestación de servicios de salud de mediana complejidad

Este contrato deberá cumplir, como mínimo, las siguientes condiciones:

- Un valor actualizado igual o superior una vez el presupuesto oficial (100 %) del presente proceso de selección.
- Un área intervenida igual o superior al área a contratar.

Como requisito habilitante, la sumatoria del valor actualizado de los dos (2) contratos aportados para acreditar la experiencia específica deberá ser igual o superior al valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

La Entidad verificará que los contratos aportados permitan establecer de manera clara e inequívoca el cumplimiento de la totalidad de las condiciones exigidas. Cuando la información no pueda ser verificada a partir de los documentos aportados por el proponente, la experiencia correspondiente no será tenida en cuenta para efectos de la evaluación de los requisitos habilitantes.

Nota 2: En atención a la naturaleza, alcance y grado de complejidad del objeto contractual, el cual comprende tanto la elaboración de los estudios y diseños como la construcción de la Unidad de Salud Mental con Internación bajo la modalidad de contratación llave en mano, la Entidad considera indispensable que el futuro contratista acredite experiencia independiente en cada uno de los componentes exigidos, con el fin de demostrar su capacidad técnica, operativa e idoneidad para ejecutar satisfactoriamente las obligaciones del contrato.

En consecuencia, los contratos aportados para acreditar la experiencia en estudios y diseños, la experiencia general en obra y la experiencia específica en obra deberán ser diferentes entre sí. En ningún caso un mismo contrato podrá ser utilizado para acreditar más de uno de los componentes de experiencia exigidos en el presente proceso de selección.

El incumplimiento de esta condición constituye el incumplimiento de un requisito habilitante. En consecuencia, la propuesta será considerada no hábil y se procederá a su rechazo, de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones.

Nota 3: Los contratos que los proponentes aporten para acreditar la experiencia en el componente de estudios y diseños, como la experiencia general y la experiencia específica para el componente de construcción, deberán cumplir la totalidad de las condiciones y requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones para cada uno de los componentes de experiencia exigidos. Así mismo, dichos contratos deberán encontrarse clasificados, inscritos o relacionados, según corresponda, en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC):

Código UNSPSC	CLASE
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
81101500	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
95141900	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PREFABRICADOS MÉDICOS
20121100	EQUIPO PARA CEMENTAR
42191600	SISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN DE FACILIDAD MÉDICA
72101500	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCION
72121400	SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE EDIFICIOS PUBLICOS ESPECIALIZADOS

72151500	SERVICIOS DE SISTEMAS ELECTRICOS
72151600	SERVICIOSDE SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE COMUNICACIÓN
81101500	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
95122000	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS HOSPITALARIAS
95122300	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE SALUD Y DEPORTIVAS
95141900	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PREFABRICADOS MÉDICOS

Nota 4: En el caso de proponentes plurales, conformados como consorcios o uniones temporales, el requisito de clasificación en los códigos UNSPSC se entenderá cumplido cuando al menos uno (1) de sus integrantes se encuentre inscrito en los códigos exigidos o cuando estos se acrediten mediante la sumatoria de los códigos aportados por uno o varios de los integrantes del proponente plural.

ACREDITACION DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

El proponente deberá presentar junto con su oferta el respectivo registro de autoevaluación correspondiente, realizado en la aplicación habilitada en la página web del Fondo de Riesgos Laborales, a través del siguiente enlace: https://sgrl.mintrabajo.gov.co/, cuya calificación sea igual o mayor al 95%.

Nota 5: En el caso de proponentes plurales, tales como consorcios o uniones temporales, al menos uno (1) de sus integrantes deberá acreditar de manera integral el cumplimiento de la condición anteriormente establecida.

PERSONAL REQUERIDO PARA LOS COMPONENTES DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y DE OBRA.

El proponente deberá acreditar la disponibilidad del personal mínimo requerido para la ejecución del objeto contractual, conforme a los perfiles, requisitos de formación académica, experiencia general y experiencia específica establecidos en el presente proceso de selección.

Para la acreditación del equipo de trabajo propuesto, el oferente deberá anexar con la oferta, para cada uno de los profesionales exigidos, los siguientes documentos:

- Hoja de vida debidamente suscrita.
- Copia del documento de identidad.
- Copia del diploma o acta de grado correspondiente.
- Copia de la tarjeta o matrícula profesional, cuando la profesión así lo exija.

- Certificado de vigencia y antecedentes de la matrícula profesional expedido por la autoridad competente, cuando aplique.
- Certificaciones de experiencia, expedidas por la entidad contratante o por quien corresponda, en las cuales se evidencie el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones.

PERSONAL PARA LA ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS

cargo	% Dedicación	Formación profesional	Experiencia General, Especifica y Condiciones exigidas
Director General Del Proyecto	30%	Arquitecto	Profesional con experiencia general no inferior a veinticinco (25) años, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional, según corresponda. Deberá acreditar título de Especialización en Gerencia de Proyectos de Construcción e Infraestructura, con una antigüedad mínima de cinco (5) años contados desde la obtención del respectivo título. Asimismo, deberá contar con certificación o acreditación vigente como Verificador de las Condiciones de Habilitación de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS), acreditando una experiencia mínima de once (11) años contados a partir de la fecha de obtención de dicha certificación. Deberá acreditar, además, formación complementaria mediante certificados de educación relacionados con servicios generales y de apoyo aplicables a la infraestructura hospitalaria o a la prestación de servicios de salud, igualmente deberá demostrar mediante certificados de educación relacionados con infraestructura y dotación hospitalaria en la habilitación de servicios de salud, deberá acreditar Como experiencia especifica Para el componente de Estudios y Diseños, dos (2) contratos ejecutados como Director de Estudios y Diseños o Contratista en proyectos de infraestructura hospitalaria, de los cuales uno (1) deberá corresponder al diseño y construcción de una edificación destinada a la prestación de servicios de salud de carácter público y uno (1) deberá corresponder a la elaboración de estudios y diseños técnicos para la construcción y/o ampliación de una unidad de hospitalización

			perteneciente a una edificación destinada a la prestación de servicios de salud de uso público. Para el componente de Obra, deberá acreditar experiencia específica mediante certificaciones de contratos ejecutados como director de Obra o Contratista de obra, cuyo objeto corresponda a la construcción, ampliación, terminación, mejoramiento, mantenimiento, adecuación o reforzamiento estructural de edificaciones destinadas a la prestación de servicios de salud de uso público. Los contratos aportados deberán acreditar, en conjunto, una experiencia específica mínima de doce (12) años, sin que exista traslapo entre los períodos de ejecución certificados, y la sumatoria de las áreas construidas, ampliadas, adecuadas o intervenidas deberá ser igual o superior a quince mil metros cuadrados (15.000 m²), Las certificaciones aportadas deberán permitir verificar de manera expresa el cargo desempeñado por el profesional o su participación como contratista, ya sea de manera individual o en calidad de integrante de un consorcio o de una unión temporal. Así mismo, deberán acreditar de forma clara el objeto contractual y el cumplimiento de las condiciones y requisitos de experiencia establecidos en el presente proceso de selección.

Diseñador	20%	Arquitecto	El profesional requerido deberá ser Arquitecto debidamente titulado y matriculado, acreditando la correspondiente matrícula profesional, y contar con una experiencia profesional general no inferior a veinticinco (25) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. Adicionalmente, deberá acreditar título de posgrado en Gerencia, otorgado por una institución de educación superior legalmente reconocida, con una antigüedad mínima de veinte (20) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Asimismo, deberá acreditar título de Maestría (Máster) en Arquitectura Hospitalaria o en Infraestructura Hospitalaria, obtenido con una antelación mínima de cinco (5) años respecto de la fecha de cierre del presente proceso de selección. De igual manera, deberá acreditar formación certificada como Verificador de las Condiciones para la Habilitación del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de la Atención en Salud, obtenida con una antelación mínima de cuatro (4) años respecto de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Todos los requisitos de formación académica, experiencia profesional y formación específica deberán ser acreditados mediante los documentos y certificaciones correspondientes, expedidos por las autoridades, instituciones educativas o entidades competentes.

Asesor Eléctrico Diseño y Construcción	10%	Ingeniero Electricista	Ingeniero Electricista, con matrícula profesional vigente, que acredite experiencia profesional general no inferior a quince (15) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. Deberá acreditar formación complementaria en Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) y Norma Técnica Colombiana NTC 2050 – Código Eléctrico Colombiano, así como certificación en instalaciones eléctricas bajo los lineamientos del RETIE, que lo habilite para el ejercicio de actividades de inspección y certificación de instalaciones eléctricas. Adicionalmente, deberá acreditar Certificado de Competencia Laboral, expedido por una Institución de Educación Superior o por un organismo competente, mediante el cual se evidencie que ha sido evaluado y certificado como competente para realizar la inspectoría de instalaciones eléctricas de uso final especiales para instituciones de asistencia médica. Asimismo, deberá acreditar Certificación de Competencias Profesionales, expedida por un Organismo Nacional de Certificación de Personas debidamente acreditado, que lo habilite para desempeñarse como Inspector de Instalaciones Eléctricas, demostrando competencia, como mínimo, en la inspección de redes eléctricas de distribución y subestaciones asociadas con niveles de tensión inferiores a cincuenta y siete punto cinco kilovoltios (57,5 kV); instalaciones eléctricas de uso final básicas; instalaciones eléctricas de uso final para equipos especiales, incluyendo ascensores, sistemas de bombeo contra incendio, sistemas eléctricos de emergencia, piscinas, fuentes y demás instalaciones especiales; así como instalaciones eléctricas de instituciones prestadoras de servicios de salud o instituciones de asistencia médica, incluyendo las redes eléctricas de distribución y

			subestaciones asociadas. El profesional deberá demostrar conocimientos especializados en la interpretación, aplicación y verificación del cumplimiento del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), la Norma Técnica Colombiana NTC 2050, la reglamentación técnica vigente aplicable al sector eléctrico y a la infraestructura hospitalaria, así como experiencia en la evaluación de la conformidad, inspección, certificación y supervisión de instalaciones eléctricas hospitalarias, garantizando la seguridad eléctrica, la confiabilidad, la continuidad del servicio, la protección de pacientes, personal asistencial, equipos biomédicos e infraestructura crítica, conforme a la normativa técnica y regulatoria vigente.
Asesor Estructural	10%	Ing. civil	Ingeniero Civil, con matrícula profesional vigente, que acredite experiencia profesional general no inferior a diez (10) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. Deberá acreditar título de posgrado y/o maestría en Estructuras o Ingeniería Estructural, otorgados por una institución de educación superior legalmente reconocida.

PERSONAL PARA LA ETAPA DE OBRA

cargo	% Dedicación	Formación profesional	Experiencia General, Especifica y Condiciones exigidas
Residente de obra	100%	Arquitecto o Ing. Civil	Profesional con experiencia general mínima de veinte (20) años, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional. Deberá acreditar experiencia específica mínima de cinco (5) años como Residente de Obra en contratos cuyo objeto incluya la intervención de edificaciones de infraestructura en salud de Nivel I o superior, ejecutadas para entidades del sector público y/o privado. Los contratos aportados deberán acreditar, en conjunto, un área intervenida superior a diez mil metros cuadrados (10.000 m²), sin que exista traslapo entre los períodos

			de ejecución certificados.
Asesor Hospitalario	10%	Arquitecto	Profesional con experiencia general mínima de veinte (20) años, contados a partir de la fecha de obtención del diploma o de la matrícula profesional, según corresponda. Deberá acreditar experiencia específica como funcionario público durante un período mínimo de diez (10) años, certificada por la entidad pública correspondiente, desempeñándose como director de proyectos de infraestructura en salud. Adicionalmente, deberá contar con título de Especialista, Magíster o Doctor (Ph. D.) en áreas relacionadas con la construcción de hospitales, así como formación en planeamiento físico y arquitectura hospitalaria, acreditando una experiencia mínima de quince (15) años contados a partir de la obtención de alguno de dichos títulos. Asimismo, deberá acreditar formación o estudios como Verificador de las Condiciones de Habilitación de Prestadores de Servicios de Salud y una experiencia mínima de quince (15) años contados a partir de la obtención de la respectiva certificación o título.
Asesor Estructural	10%	Ing. Civil	Profesional con experiencia general mínima de veinte (20) años, contados a partir de la fecha de obtención del diploma o de la matrícula profesional, según corresponda. Deberá acreditar formación de posgrado mediante título de Especialista, Magíster o Doctor en Estructuras. Asimismo, deberá acreditar una experiencia adicional mínima de veinte (20) años contados a partir de la fecha de obtención del título profesional, de los cuales al menos quince (15) años deberán corresponder al desempeño como ingeniero calculista y diseñador estructural, debidamente certificados.

De conformidad con la *Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales* correspondiente a los pliegos tipo aplicables, la capacidad financiera y organizacional del proponente será objeto de verificación y evaluación bajo los siguientes parámetros y valores establecidos por la Entidad:

C. Capacidad Financiera

La capacidad financiera del proponente será objeto de verificación con fundamento en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, de conformidad con la normativa aplicable al Sistema de Compra Pública.

Para efectos de la habilitación financiera, la Entidad evaluará los indicadores financieros establecidos en el presente proceso de selección, tomando como base la información certificada e inscrita en el RUP. Dichos indicadores constituyen requisitos habilitantes y tienen por finalidad determinar la solidez financiera, la liquidez, el nivel de endeudamiento y la capacidad patrimonial del proponente para asumir y ejecutar las obligaciones derivadas del contrato.

El proponente deberá acreditar el cumplimiento de la totalidad de los indicadores financieros exigidos. En consecuencia, el incumplimiento de uno o más de los indicadores establecidos dará lugar a que la propuesta sea declarada NO HABILITADA en el componente financiero y, en consecuencia, obtenga la calificación de NO CUMPLE, sin perjuicio de las demás verificaciones previstas en el presente proceso de selección.

LIQUIDEZ	IGUAL O MAYOR A 30
ENDEUDAMIENTO	MENOR O IGUAL A 40%
COBERTURA DE INTERESES	MAYOR O IGUAL A 10

D. Capacidad Organizacional

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL A 0.15
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	MAYOR O IGUAL A 0.10

Para el empleo del RUP como herramienta de verificación de los requisitos habilitantes dentro de un proceso de selección contractual, la Entidad se fundamenta en el concepto de Colombia Compra Eficiente que reza: Herramientas del Sistema de Compra Pública que pueden ser usadas por las Entidades Estatales de Régimen Especial. Colombia Compra Eficiente ha puesto a disposición de los partícipes del Sistema de Compra Eficiente varias herramientas para hacer más fáciles, eficaces, eficientes, seguras y económicas las compras públicas de todas las Entidades Estatales y aunque solo son de obligatorio cumplimiento para las entidades sometidas a la normativa del Sistema de Compra Pública, también pueden ser usadas por las Entidades de Régimen Especial.

Para los consorcios, Uniones Temporales y otra forma asociativa, deberán aportar la información financiera antes solicitada de cada uno de sus integrantes y la evaluación, se hará de la siguiente manera:

Fórmula general

Para todos los indicadores, la estructura sería

Indicador del Proponente = Indicador(a) × % Participación de (a) + Indicador(b) × % Participación de (b)

LIQUIDEZ

IL del Proponente = IL(a) × % Participación + IL(b) × % Participación

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

IE del Proponente = IE(a) × % Participación + IE(b) × % Participación

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

RCI del Proponente = RCI(a) × % Participación + RCI(b) × % Participación

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

ROA del Proponente = ROA(a) × % Participación + ROA(b) × % Participación

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

ROE del Proponente = ROE(a) × % Participación + ROE(b) × % Participación

Nota técnica: La fijación de los valores de los indicadores de capacidad financiera y organizacional señalados anteriormente, así como las reglas de ponderación y consolidación para proponentes plurales, se fundamentan y encuentran correspondencia directa con la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales, instrumento vinculante para la estructuración del presente proceso de selección.

9. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN

CRITERIOS PONDERABLES

En aplicación de los principios de selección objetiva, transparencia, economía y responsabilidad previstos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la E.S.E. efectuará la evaluación de los factores ponderables de las propuestas con el propósito de identificar el ofrecimiento más favorable para la Entidad, atendiendo criterios de calidad, condiciones técnicas y económicas, conforme a las reglas establecidas en el presente pliego de condiciones.

La asignación de puntaje se realizará exclusivamente a las propuestas que hayan sido previamente habilitadas en los aspectos jurídicos, financieros y técnicos. Los factores

de evaluación ponderables otorgarán un puntaje máximo de quinientos (500) puntos, los cuales serán distribuidos de la siguiente manera:

TABLA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

CRITERIO	CALIFICACION MAXIMA
EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE	200 puntos
EXPERIENCIA ADICIONAL DEL DIRECTOR GENERAL DEL PROYECTO	50 puntos
FORMACION ADICIONAL DIRECTOR GENERAL DEL PROYECTO	50 puntos
ASESOR SISO	100 puntos
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100 puntos
CALIFICACIÓN TOTAL MAXIMA	**500 puntos**

EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (200).

Con el propósito de evaluar la experiencia adicional del proponente y determinar su capacidad técnica para la ejecución del objeto contractual, la Entidad otorgará un puntaje máximo de **doscientos (200) puntos** a los proponentes que acrediten experiencia adicional a la exigida como requisito habilitante de acuerdo a la siguiente tabla:

Factor de Evaluación	Criterio	Puntaje
1. Número de contratos acreditados (80 puntos)	De 1 a 10 contratos	20 puntos
	De 11 a 21 contratos	40 puntos
	De 22 a 32 contratos	60 puntos
	32 contratos o más	**80 puntos**
2. Valor acumulado de los contratos (60 puntos)	Igual o superior al 100 % del presupuesto oficial	15 puntos
	Igual o superior al 150 % del presupuesto oficial	30 puntos
	Igual o superior al 200 % del presupuesto oficial	45 puntos
	Igual o superior al 300 % del presupuesto oficial	**60 puntos**

3. Área total intervenida (60 puntos)	Igual o superior a **1.799,87 m²** (1 vez el área a contratar)	15 puntos
	Igual o superior a **3.600 m²** (2 veces el área a contratar)	30 puntos
	Igual o superior a **5.400 m²** (3 veces el área a contratar)	45 puntos
	Igual o superior a **7.200 m²** (4 veces el área a contratar)	**60 puntos**
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL		**200 PUNTOS**

Nota 6: Para efectos de la asignación del puntaje, únicamente se tendrán en cuenta **contratos**, celebrados con entidades públicas**,** cuyo objeto, alcance o actividades ejecutadas comprendan la construcción, adecuación, remodelación, ampliación u otras intervenciones de edificaciones destinadas a la prestación de servicios de salud**,** en cualquier nivel de complejidad.

Los contratos aportados deberán encontrarse debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme**.**

Para efectos de la evaluación, la Entidad verificará el número de contratos acreditados, el valor total ejecutado, actualizado a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), cuando corresponda, y el área total intervenida, con fundamento en la información certificada e inscrita en el Registro Único de Proponentes (RUP).

En caso de que los contratos aportados no se encuentren inscritos en el RUP, no serán objeto de evaluación y se asignará cero (0) puntos al respectivo factor de ponderación.

Cuando la propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, el integrante que aporte el mayor número de contratos para efectos de la asignación del puntaje deberá acreditar una participación igual o superior al cincuenta por ciento (50%) dentro de la estructura plural.

Nota 7. La experiencia acreditada para la asignación de puntaje deberá ser adicional e independiente de las experiencias exigidas como requisito habilitante en los componentes de Estudios y Diseños, Experiencia General y Experiencia Específica. En consecuencia, un mismo contrato no podrá utilizarse simultáneamente para acreditar requisitos habilitantes y para obtener puntaje.

Nota 8. La Entidad se reserva el derecho de verificar, en cualquier etapa del proceso de selección, la autenticidad, consistencia y veracidad de la información y documentación aportada por los proponentes, directamente ante las entidades contratantes, mediante consultas al Registro Único de Proponentes (RUP) o a través de cualquier otro mecanismo legalmente procedente. La comprobación de inconsistencias, falsedad o

inexactitud en la información presentada dará lugar a las consecuencias previstas en la legislación vigente y en el presente pliego de condiciones.

EXPERIENCIA ADICIONAL DEL DIRECTOR GENERAL DEL PROYECTO – MÁXIMO 50 PUNTOS

Se otorgarán hasta **cincuenta (50) puntos** al proponente que acredite, a través del profesional propuesto como Director General del Proyecto, experiencia específica adicional a la mínima habilitante, mediante certificaciones de contratos ejecutados en calidad de Director de Obra y/o Contratista de Obra, de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, cuyo objeto corresponda a la construcción, ampliación, terminación, mejoramiento, mantenimiento, adecuación o reforzamiento estructural de edificaciones destinadas a la prestación de servicios de salud de uso público.

La asignación del puntaje se efectuará de acuerdo con el número de contratos adicionales acreditados, hasta un máximo de 50 puntos, conforme a los rangos establecidos en la tabla de evaluación. Los contratos aportados para obtener puntaje deberán ser diferentes de aquellos utilizados para acreditar la experiencia mínima habilitante del profesional y cumplir con las condiciones exigidas en el presente proceso de selección. No se asignarán más de 50 puntos por este criterio.

La asignación del puntaje se realizará con base en la cantidad de contratos adicionales acreditados, de conformidad con la siguiente tabla.

TABLA ASIGNACION DE PUNTAJE:

Contratos adicionales acreditados	Puntaje
10 a 19 contratos	15 puntos
20 a 29 contratos	35 puntos
30 o mas	50 puntos

FORMACIÓN ADICIONAL DIRECTOR GENERAL DEL PROYECTO MÁXIMO 50 PUNTOS

El proponente que acredite que el director general del Proyecto cuenta con formación académica adicional y especializada relacionada directamente con el objeto, alcance y naturaleza del proyecto obtendrá un puntaje máximo de **cincuenta (50) puntos**. Para efectos de la asignación de este puntaje, el proponente deberá aportar los documentos idóneos que permitan verificar de manera objetiva el cumplimiento de este requisito.

La formación académica adicional deberá corresponder a un título de Especialización en Infraestructura Hospitalaria, y/o a un programa de posgrado cuya denominación y contenido académico guarden relación directa con la planeación, diseño, construcción,

adecuación, intervención, mantenimiento, gestión, supervisión o administración de infraestructura destinada a servicios de salud y/o certificación de estudios expedida por la institución de educación superior correspondiente

La evaluación de este factor tendrá como finalidad verificar que el profesional designado como director general del Proyecto posee conocimientos académicos especializados que contribuyan técnicamente al adecuado desarrollo, coordinación, dirección y seguimiento de las actividades propias del proyecto, particularmente aquellas relacionadas con la infraestructura hospitalaria y los requerimientos técnicos, funcionales y operativos propios de este tipo de edificaciones.

ASESOR SISO – MÁXIMO 100 PUNTOS

Profesional con experiencia general mínima de veinticinco (25) años, contados a partir de la fecha de expedición del título profesional. Deberá acreditar título de Maestría en Riesgos Laborales o áreas afines, debidamente reconocido por la autoridad competente.

Así mismo, deberá contar con licencia vigente para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), expedida por la autoridad competente, de conformidad con la normativa colombiana aplicable.

Deberá acreditar formación complementaria en Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), certificada por una institución de educación legalmente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional.

La formación, experiencia y demás requisitos acreditados deberán guardar relación directa con las actividades y obligaciones objeto de la contratación.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - MÁXIMO 100 PUNTOS

De conformidad con lo consagrado en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, asignará el respectivo puntaje a los proponentes que acrediten, mediante certificación suscrita por el representante legal (Anexo - Apoyo a la Industria Nacional), que su propuesta oferta bienes y servicios de origen nacional. Para el efecto, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015. De igual manera, conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 51 del decreto – Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bien o de servicio de origen nacional a aquellos bienes o servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. El puntaje se asignará de acuerdo con el siguiente procedimiento: 1) Cuando la propuesta válida oferte bienes o servicios nacionales, en lo referente al objeto de este proceso de selección, se le asignaran cien (100) puntos. 2) Cuando la propuesta válida oferte bienes o servicios extranjeros, se asignarán 45 puntos, si incorpora componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos en un porcentaje del 50% del total requerido. 3)

Por porcentajes inferiores a los señalados en los numerales anteriores se asignará cero (0) puntos por este criterio.

Para acreditar lo anterior, se debe diligenciar el Formato 9 por los Proponentes nacionales o extranjeros con trato nacional, o los Proponentes Plurales integrados por estos. En ningún caso el Formato debe diligenciarse por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por el puntaje correspondiente a la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

10. EMPATE

En caso de presentarse un empate en el puntaje total acumulado entre dos o más Ofertas, la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA procederá a seleccionar la oferta ganadora aplicando las siguientes reglas en orden jerárquico, sucesivo y excluyente:

a. Se introducirán en una bolsa el número de papeletas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate, y una (1) de ellas contendrá la palabra adjudicatario.
b. El orden alfabético del nombre de los proponentes determinará cuál de ellos sacará la primera papeleta.
c. El próponente que saque la papeleta que contenga la palabra adjudicatario será el seleccionado.

11. OFERTA

A. Presentación

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas por escrito en el formato contenido en el Formato 1 - Carta de presentación de la oferta, el cual debe estar firmado por la persona natural o por el representante legal del Proponente individual o Plural, o por el apoderado, acompañadas de los demás anexos establecidos en esta sección y de la garantía de seriedad de la Oferta a la que se refiere la sección 16 del presente documento.

La persona natural (Proponente individual o integrante de un Proponente Plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como arquitecto o ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por la autoridad competente, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

En todo caso, de acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el Proponente –persona natural– es arquitecto, o el representante legal o el apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, la oferta tendrá que

ser avalada por un ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, cuando el Proponente deba presentarlo.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 3 – pacto de transparencia.

El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

No se admiten firmas escaneadas, ni copiadas y pegadas en las certificaciones ni en los documentos soporte; se admiten firmas electrónicas de conformidad en lo previsto de la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012, anexando los soportes de la firma electrónica.

Las propuestas deberán ser presentadas en el Secop II, en módulo de contratación régimen especial con ofertas.

En la oferta económica – Formulario 1, la cual deberá estar en un sobre distinto, el proponente debe indicar claramente cuál es el precio propuesto. Cualquier costo a cargo del Proponente que sea omitido en la Oferta se entenderá que se encuentra incluido y por tanto no puede ser objeto de reembolso o de reclamación por restitución del equilibrio económico.

B. Apoderado

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de

Contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el Contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso, incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

Información general y requisitos habilitantes

La Oferta debe contener los Anexos 3, 4, 5, así como la información solicitada a continuación.

A. Capacidad Jurídica

Si el Proponente es una persona natural o jurídica nacional o extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia:

(i) Certificado del RUP del Proponente singular; o, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal si el Proponente es plural.
(ii) Certificado de existencia y representación legal o del registro mercantil expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular; o, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal si el Proponente es plural.
(iii) Copia del acuerdo para conformar el consorcio o unión temporal si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.
(iv) Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculte.

B. Experiencia

Para acreditar la experiencia a la que se refiere la sección 8.B, el Proponente debe

presentar el certificado del RUP vigente.

C. Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional

Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional a la que se refiere la sección 8 literal C y D, el Proponente debe presentar el certificado del RUP vigente.

D. Oferta técnica

El Proponente debe incluir en su Oferta el formato diligenciado del Anexo 4.

E. Ofertas Parciales

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales, es decir, que deben presentar su oferta con todas las condiciones requeridas del presente pliego y sus anexos.

F. Validez de las Ofertas

La Oferta debe tener una validez de 60 días, contados a partir de su presentación. En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad Estatal contratante solicitará la ampliación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.

G. Reserva durante el proceso de evaluación

Los Proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la Oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las Ofertas y la recomendación para la Adjudicación no puede ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que **la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA** comunique que el informe de evaluación se encuentra disponible para que los Proponentes presenten las observaciones correspondientes.

H. Evaluación de las Ofertas

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección 8 serán evaluadas, de acuerdo con lo establecido en la sección 9.

12. RETIRO DE LA PROPUESTA

Los Proponentes que entreguen su oferta antes de la fecha de cierre del proceso podrán retirarla, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida

por la Entidad antes de la fecha y hora del cierre. La oferta se devolverá al Proponente sin abrir, previa expedición de una constancia de recibo firmada por la misma persona que suscribió la oferta o su apoderado.

Si la propuesta es retirada después del cierre del proceso de selección, la Entidad puede siniestrar la Garantía de seriedad de la oferta.

Si la oferta se presenta a través del SECOP II, el Proponente debe seguir el proceso indicado en la "Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II". Una vez se cumpla la fecha de cierre del proceso, del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro

13. CAUSALES DE RECHAZO EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

La ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que: (a) sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma; (b) que no hayan cumplido el pacto de transparencia contenido en el Anexo 3 durante el Proceso de Contratación. Adicionalmente será causal derechazo las siguientes:

- La falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.
- No cumplir con los requisitos habilitantes.
- Cuando no se haya presentado con la propuesta cualquier documento esencial para la comparación objetiva de la misma.
- Cuando no se encuentre en firme la inscripción o renovación del RUP. (Sobre la firmeza del RUP, deberá tenerse en cuenta lo indicado en la Circular externa única de Colombia Compra Eficiente, que compiló y actualizó el contenido de circulares anteriores; en especial su numeral 6).
- Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, según lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y demás normas que regulan la materia.
- Si antes del término de traslado del informe de evaluación, no se cumple con los requisitos habilitantes y/o los requerimientos técnicos mínimos, que deben cumplirse en su totalidad.
- Cuando realizada la corrección aritmética descrita en el presente pliego de condiciones se supere el presupuesto oficial total.
- Cuando el comité asesor y evaluador de la propuesta determine que la propuesta de precios es artificialmente baja.
- Cuando el plazo propuesto sea diferente al establecido en este pliego de condiciones.
- Cuando la propuesta siendo total haya sido presentada en forma parcial,

incompleta, alternativa o subordinada al cumplimiento de cualquier condición.

- Cuando la propuesta sea presentada en día y/u hora posterior al cierre establecido en el cronograma del proceso.
- Cuando alguna información sustancial de los documentos diferente a la contenida en el RUP, no corresponda a la realidad, o genere confusión o sea contradictoria.
- Cuando no se aporte la garantía de seriedad de la oferta, junto con la propuesta, en los casos que la entidad la requiera.
- Cuando se presente firmas escaneadas, copiadas y/o pegadas en las certificaciones o en los documentos soporte.
- Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda al objeto del proceso de selección. Cuando la propuesta sea presentada por consorcio, unión temporal o cualquier modalidad asociativa prevista en la Ley, la propuesta será rechazada cuando ninguno de sus miembros o integrantes dentro de su objeto social o actividad mercantil tenga relación con el objeto.
- Cuando el proponente se encuentra reportado en el Boletín de responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000).
- Cuando el proponente no haya tenido en cuenta en su propuesta las modificaciones al pliego de condiciones que mediante adendas haya realizado la Entidad.
- Cuando el proponente que presente dos ofertas económicas.
- Si luego de verificadas y/o evaluadas las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados en la propuesta o entre ésta y lo confrontado con la realidad.
- Cuando una persona natural o jurídica presente propuesta y a su vez haga parte de un Consorcio, Unión temporal o Sociedad proponente dentro de este proceso.
- En general, por cualquier discrepancia, desviación u omisión esencial de la propuesta que se halle con respecto a lo establecido en este Pliego de Condiciones.
- Cuando un proponente oferte en la presente contratación, y tenga intereses patrimoniales en una persona jurídica que haga las veces de proponente. (es decir, el mismo representante legal en dos o más empresas que presentaron oferta)
- Cuando un Consorcio o Unión temporal no se constituya en los términos previstos por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- La propuesta debe ser presentada de manera exclusiva a través de la plataforma transaccional SECOP II, en caso de presentarse por otro medio la misma será rechazada.

14. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

La Entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

A. No se presenten ofertas.
B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del Pliego de Condiciones.
C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
D. Lo contemple la ley.

15. ADJUDICACIÓN

En la fecha establecida en el Cronograma, la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA procederá a la instalación y desarrollo de la audiencia efectiva de adjudicación.

Al inicio de la audiencia, la Entidad otorgará la palabra a los Proponentes para presentar las observaciones al informe final de evaluación. Esta no podrá entenderse como una oportunidad adicional para aportar documentos o elementos que no hayan sido incorporados en el plazo definido en el cronograma. Lo anterior, sin perjuicio de la potestad de la Entidad de realizar las verificaciones que considere pertinentes para la adecuada selección del Contratista.

El orden de elegibilidad se establecerá a través de la sumatoria de los puntajes obtenidos por las propuestas para cada uno de los criterios establecidos en el "Numeral 9- Criterios de Ponderación" y ordenados de mayor a menor.

Establecido el orden de elegibilidad y resueltas las observaciones presentadas al mismo, la Entidad, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al Proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso o procederá a la declaratoria de desierto del Proceso, si a ello hubiera lugar.

A la Audiencia deberá asistir el Representante legal de cada oferta presentada en el presente proceso. En caso de imposibilidad de asistencia, podrá concurrir un delegado debidamente autorizado, quien deberá acreditar la representación o facultad otorgada mediante el respectivo documento de delegación o poder según corresponda.

16. GARANTÍAS

Póliza de seriedad de la oferta equivalente al diez (10%) del valor total de la propuesta o del presupuesto oficial estimado y su vigencia por el término de tres meses contados a partir de la fecha de la presentación de la propuesta, se debe anexar el recibo de pago.

17. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

El Proponente que resulte adjudicatario del Proceso de Contratación, dispondrá de tres (03) días hábiles contados a partir del día siguiente de la adjudicación del contrato para suscribir el mismo en la oficina de contratación de la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA, a dicha diligencia se deberá presentar el contratista quien deberá exhibir su documento de identidad, si es persona natural, o el representante legal de la persona jurídica según corresponda.

El contratista dispondrá de un término máximo de Diez (10) días para la legalización del contrato, contados a partir de la firma del mismo. No se aceptará contratos que no se legalicen en dicho lapso, tampoco se permitirá la ejecución del contrato sin legalizar:

- **Constitución de la Garantía:** El Contratista constituirá a favor de la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA, a través de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, una garantía única que cubra los siguientes riesgos:

A) Cumplimiento del contrato: Por una suma igual al 20% del valor del contrato, la cual cubrirá el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

B) Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Por una suma igual al 10% del valor del contrato, la cual cubrirá el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

C) Responsabilidad Civil Extracontractual: Por una suma igual a quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV, la cual cubrirá el término de duración del contrato.

D) Estabilidad de la obra y calidad de la obra: Por una suma igual al 30% del valor total del contrato, la cual cubrirá el término de Cinco (5) años, contados a partir de la fecha en la cual se recibe a satisfacción la obra.

18. CRONOGRAMA

El Cronograma del Proceso de Contratación es el contenido en el Anexo 2 – Cronograma.

19. GLOSARIO

Para los fines de este Pliego de Condiciones, a menos que expresamente se estipule otra manera, los términos deben entenderse de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1682 de 2013, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, y el "Anexo 5 – Glosario". Los términos no definidos deben comprenderse de conformidad con su significado natural y en el

contexto del proyecto de infraestructura social que se pretende adelantar y la interventoría a ejecutarse.

20. MATRIZ DE RIESGOS

Para el presente proceso contractual, en atención a la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por Riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del Riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la Entidad en el contrato.

De acuerdo con proceso de la referencia, nos permitimos establecer la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el presente proceso. Para la tipificación, estimación y asignación de los riesgos que puedan afectar el proceso de contratación o la ejecución del contrato se realizó con base en lo señalado en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente y el Documento CONPES 3714 de 2011.

En consecuencia, la información sobre los riesgos previsibles asociados al presente proceso contractual se encuentra desarrollada en la Matriz-2-Riesgos-CCE-EICP-FM-118, documento que hace parte integral de los documentos del proceso y en el cual se detallan los riesgos identificados, su probabilidad e impacto, así como las medidas de tratamiento y la parte a quien corresponde su asunción.

15 de octubre de 2026.

JOSÉ ANTONIO MUÑOZ PAZ
Gerente ESE Hospital Departamental San Antonio De Padua

Vo. Bo. MIGUEL RODRÍGUEZ ORTIZ
Asesor Jurídico de Gerencia – Contratación

P. CLAUDIA VALENTINA BARAJAS
Abogada – Contratación